

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Enero 25, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha veinticinco de enero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 047-2008-R. Callao, Enero 25, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 011-2008-OGA (Expediente Nº 123393) recibido el 15 de enero de 2008, por cuyo intermedio el Director de la Oficina General de Administración solicita la ampliación de vigencia del mandato de la Comisión de Investigadora que atenderá los casos de pérdida, robo o sustracción de los bienes asignados para determinar la responsabilidad pecuniaria y administrativa, según sea el caso, de conformidad con la Directiva Nº 005-OGA-UNAC-2003 "Normas Técnicas para el Control, Uso y Custodia de los Bienes Muebles de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 017-2007-R del 09 de enero de 2007, se prorrogó la vigencia de la COMISIÓN INVESTIGADORA que atenderá los casos de pérdida, robo o sustracción de los bienes asignados, para determinar el grado de responsabilidad de la persona involucrada, en cumplimiento del Art. 17º y siguientes de la Directiva aprobada mediante Resolución Directoral Nº 048-OGA-2003 de fecha 14 de abril de 2003, la misma que está presidida por el CPC. ADÁN FAUSTO RIVERA MORALES, Jefe de la Unidad de Estadística, representante del Vicerrectorado Administrativo; e integrada por el Bach. OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES y por el Sr. CIRO ALFREDO ESCUDERO VIZARRETA; con un período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007;

Que, mediante Oficio del visto el Director de la Oficina General de Administración solicita la designación de los nuevos miembros de dicha Comisión, hasta el 31 de diciembre de 2008, con los mismos fines;

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR** la vigencia de la "**COMISION INVESTIGADORA DE CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES ASIGNADOS**" para determinar el grado de responsabilidad de las personas involucradas, en cumplimiento del Art. 17º y siguientes de la Directiva aprobada mediante Resolución Directoral Nº 048-OGA-2003 de fecha 14 de abril del 2003, la misma que está presidida por el Eco. **OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES**; e integrada, en condición de miembros, por el CPC. **ADÁN FAUSTO RIVERA MORALES** y por la CPC. **ELIZABETH CARMEN GÓMEZ CANQUI**; con un período de vigencia, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008.
- 2º **DISPONER**, que todas las dependencias académico administrativas de la Universidad bajo responsabilidad, deben brindar a esta Comisión las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones.

- 3º **DISPONER**, que los gastos de materiales de oficina así como los de refrigerio y movilidad, serán asumidos por sus Jefes inmediatos, con cargo al exceso de la caja chica de su dependencia.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREAL LANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico-administrativas; ADUNAC; e interesados.